

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

00295

Director, P. M. JOSÉ LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 25 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.970

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo N° 49-83

Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: La solicitud presentada en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado René López Rodezno, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "INDUSTRIA CEMENTERA HONDUREÑA, S. A." (INCEHSA), del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, y contraída a pedir Modificación de los Acuerdos No. 455-78 de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y Acuerdo No. 25-81 de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios "Un Computador Electrónico para el control de producción con sus respectivos repuestos y accesorios" Nauca: 714-02-02.

Resulta: Que en fecha treinta y uno de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, se dió en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el Informe del caso.

Resulta: Que en fecha veintiuno de enero del año en curso, la Comisión conoció el Informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los Organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo No. 25-81 de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, emitido a favor de la empresa "INDUSTRIA CEMENTERA HONDUREÑA, S. A.", en el sentido de incluir en la lista de beneficios del mismo, "Un Computador Electrónico para el control de producción con sus respectivos repuestos y accesorios Nauca: 714-02-02, para ser utilizado exclusivamente dentro de la planta industrial.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Gustavo A. Alfaro.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo Número 49-83
Febrero de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del No. 013-A al 016
Enero de 1977

AVISOS

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 013-A

Cuarta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato señalan como domicilio esta capital; a cuyos Tribunales se someten; que en ello que se refiere a la interpretación de aspectos técnicos, jurídicos contenidos en las cláusulas procedentes, acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las autoridades judiciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en ese Contrato se estará sujeto a las disposiciones del derecho común, del Código de Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Quinta: Terminación del Contrato. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato bastando a ese efecto que así se lo comunique la otra parte, la Dirección podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de su libertad, por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato. El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Sexta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín, Ministro.—(f) Víctor Manuel Irías Suazo, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 014

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

MODIFICACION DE CONTRATO

Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario actuando en su carácter de Procurador General de la República, quien en adelante estará representado por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, a través de la Dirección General de Urbanismo, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección" y el Ingeniero Mario A. Umaña, mayor de edad, casado, y vecino de la ciudad de La Ceiba Departamento de Atlántida actuando en representación de la Sociedad "MARIO UMAÑA Ingeniería, S. de R. L." quien en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos una modifica-

ción del contrato suscrito con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, y aprobado por el señor Jefe de Estado, mediante acuerdo número doscientos cincuenta y cuatro, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, para la ejecución del proyecto denominado "CENTRO GUBERNAMENTAL DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA" bajo las consideraciones y estipulaciones siguientes:

Considerando: Que con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, las partes firmaron un contrato para la ejecución del proyecto denominado "Centro Gubernamental de Roatán, Islas de La Bahía", el cual fue aprobado por el Jefe de Estado, mediante acuerdo número doscientos cincuenta y cuatro, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Considerando: Que el costo de la obra asciende a la cantidad de Ciento Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos Lempiras Cincuenta Centavos

(Lps. 102.862.50), de acuerdo a la tabla de precios unitarios y cantidades de obras convenidas habiendo establecido además el plazo de doscientos diez días calendarios, para la ejecución y terminación del proyecto.

Considerando: Que para cumplir con los objetivos del proyecto y dotarlo de la funcionalidad necesaria es requisito realizar obra adicional no contemplado dentro del contrato original.

Considerando: Para que el Contratista realice esta obra adicional, se debe aumentar en forma adicional el plazo para la ejecución y terminación del proyecto.

Por tanto Las Partes

ACUERDAN:

Primero: Modificar la cláusula novena del contrato original, en el sentido de aumentar el monto del contrato en la cantidad de Veinte y Nueve Mil Sesenta Lempiras con Noventa Centavos (Lps. 29,060.90), de acuerdo a los precios unitarios y cantidades de obras conveniente por las partes y que forman parte de este contrato, ascendiendo el costo global del proyecto con este incremento a la cantidad de Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Veinte y Tres Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps. 131 923.40). Esta cantidad que se aumenta será pagada con fondos depositados en el Banco Central, por

la Dirección General de Aduanas, asignado para el proyecto, según se acredita con el oficio número A-14/01-A, remitido por el Señor Director General de Aduanas, el Director General de Urbanismo

Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato original, en el sentido de ampliar el plazo para la terminación del proyecto en cuarenta días calendario, contados a partir del día trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Tercero: El Contratista deberá rendir fianza ante la Contraloría General de la República, por el monto en que se aumenta el Contrato original.

Cuarto: Todos los términos del contrato original no modificados por la presente quedan en vigencia.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—(f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—(f) Ingeniero María A. Umaña, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 015

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar al Ingeniero Carlos Alvarado Salinas, Director General de Obras Civiles, y al Ingeniero Salvador Manuel Rodríguez Fuentes, Jefe del Departamento de Aeropuertos, para que puedan viajar a la ciudad de México, D.F., durante el período comprendido del 20 al 25 de enero de 1977, con el propósito de tramitar con las autoridades de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno mexicano, las Asistencias Técnicas para los diferentes aeropuertos del país.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 25 DE MARZO DE 1983

Acuerdo No. 016

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que según los Planes propulsados por el Gobierno Militar en lo que respecta al Proyecto de Pulpa y Papel y al Desarrollo Agrario, en la Zona del Bajo Aguán y Bonito Oriental, se hace necesario el estudio de varias Pistas de Aterrizaje en aquellas zonas donde el acceso de personas, materiales, medicina, correo, etc., sólo se puede realizar por vía aérea y la construcción de obras de Protección contra Inundaciones del Río Aguán y sus afluentes.

Considerando: Que es de urgente necesidad continuar con los trabajos de Mejoramiento de la Pista del Aeropuerto de Roatán, Departamento de Islas de La Bahía, por ser dicho Aeropuerto, en períodos de lluvias, el único sitio seguro para efectuar

las operaciones del transporte de pasajeros, carga y correo, así como el único medio de mantener el turismo en esa zona

Considerando: Que en el presente año, y por motivos de seguridad se hace necesario comenzar con el programa de construcción de las cercas perimetrales, de las Pistas de aterrizaje secundarias que más operaciones anuales presentan, tales como Tocoa, Trujillo, etc.

Considerando: Que dentro de las metas que el Gobierno de la República se ha fijado está el Desarrollo Turístico del País, a través del Proyecto "Tornasal" en el cual aparece el Aeropuerto "La Mesa", como principal entrada de los turistas, siendo necesario, por lo tanto, elaborar el diseño del Plan Maestro de dicho Aeropuerto, contando para tal propósito con la Asistencia de técnicos Mexicanos que serán puestos a disposición de nuestro Gobierno, previa firma del Convenio respectivo, por el Gobierno mexicano a través de la

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Considerando: Que para poder realizar los Proyectos que ejecutarán los Departamentos de Aeropuertos y Obras Hidráulicas se hace indispensable y urgente la compra de equipo y materiales, así como la contratación de personal calificado y de apoyo de acuerdo con las leyes del país, para la Dirección, construcción, supervisión e inspección de cada uno de ellos.

Por tanto,

ACUERDA:

Auterizar a la Secretaría de Estado, en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Obras Civiles, ejecute por Administración, las cantidades de los Renglones que a continuación se detalla, a fin de que la Dirección General de Obras Civiles, pueda cubrir los gastos administrativos en que incurrirá en la ejecución de los Proyectos descritos:

Programa	Renglón	Objeto	Clave	PROYECTO	Porcentaje	Lempiras
3-06	012	532	15540	Obras de Protección en la Margen Derecha del Río Aguán	10%	30,000.00
3-06	013	532	15550	Obras de Protección en la Margen Izquierda del Río Aguán	10%	40,000.00
3-06	016	546	15580	Estudio y Diseño de varios Aeropuertos	10%	10,000.00
3-06	017	547	15590	Mejoramiento de pistas y terminales de los Aeropuertos de Roatán, Guana-ja, Tocoa y otros	10%	50,000.00
3-06	019	547	15610	Construcción Cerca Perimetral Varios Aeropuertos	25%	25,000.00
3-06	020	532	15620	Dragado Río Comayagua Bordes de Protección, Sector Subirana - Guanchías	5%	9,000.00
3-06	023	546	15650	Diseño Plan Maestro Aeropuerto "LA MESA"	100%	150,000.00

—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Thoresén

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica. — Secretaría de Estado en el Despacho de Economía. —Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario "KQSKJJ-M", en representación por substitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A., DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA:

LEMPIRA

"LEMPIRA". Con esta marca mi representada distinguirá bicicletas para carga, tipo turismo y deportivas, carrera y triciclos. Clase 12. a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, que atestigua el domicilio Social y que ésta opera en aquella demarcación Municipal; y d) Carta Poder. Fundamento de Derecho: Fundamento mi petición en los Artículos 80 Constitucional; 1º reformado, 33, 34, 35; 36, 44, 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos y 1º 2º, 5, 6, 8, 15; 16 y demás aplicables de la ley de Marcas de Fábrica. Petición: Al Señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir el presente escrito; ordenar el razonamiento del expediente creado para el registro de la Marca de fábrica denominada "SHIMANO", la Carta Poder y Certificación firmada por el Gerente General, "DIBISA" que atestigua que es la empresa de ésta la que fabrica y comercializa el producto que se distingue con la marca que se pide

AVISO

Al público en general y al comercio en particular, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Ramón Ortez Abadie, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el Número 0346, se constituyó la Sociedad denominada DELICIAS DE ULUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, siendo la finalidad de la misma: La producción, mercadeo, hasta su completa explotación de productos precuarios, agrícola, piscícolas, mineros y muy especialmente sus derivados tales como: miel, cera, jalea, polen, tanto a nivel nacional como al detalle; y en general dedicarse a cualquiera otra actividad de lícito comercio de acuerdo con las leyes siguientes de la República de Honduras; siendo el capital social mínimo suscrito de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00), estableciéndose como capital máximo autorizado la cantidad de Cien Mil Lempiras (L. 100.000.00), estableciéndose como su domicilio esta ciudad de Tegucigalpa pudiendo la Sociedad cuando lo creyere oportuno y necesario establecer sucursales o agencias en los demás lugares de la República, dicha sociedad usará su abreviatura de DELICIAS DE ULUA, S. DE R. L. DE C. V.

LA GERENCIA

25 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Por este medio aviso al comercio y público en general, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 380 del Código de Comercio, que en Instrumento Público autorizado por el Notario Jaime Pineda Rodríguez, de fecha quince de los corrientes, me he constituido en Comerciante Individual, para lo que operaré el establecimiento denominado HONDUMEDICA INTERNACIONAL, de este domicilio, siendo su finalidad, la distribución y representación, compra-venta de productos para Laboratorios, Hospitales, Casas de Salud, Clínicas y similares, y todo lo relacionado con el comercio de importación y exportación de productos farmacéuticos industriales y educacionales. Extendiéndose su área de acción a todo el territorio nacional y fuera de él. El capital inicial será de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25,000.00), ejerciendo el suscrito, la administración y representación legal.

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

JORGE ALBERTO GOMEZ BONILLA

25 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario José Ramón Aguilar h., en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 14 de marzo del presente año, quedó constituida la Sociedad Mercantil C.H. INVERSIONES, S. A. (CHINSA), con un capital autorizado de Cien Mil Lempiras ... (Lps. 100,000.00), domicilio San Pedro Sula, Cortés, pudiendo tener sucursales y agencias en el país y extranjero, su finalidad, las lotificaciones, inversiones generales para vivienda e industria, la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, la construcción de viviendas y cualquier otra actividad lícita de comercio.

San Pedro Sula, 14 de marzo de 1983.

LA ADMINISTRACION

25 M. 83.

su registro; y en definitiva resolver blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983. de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.—f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983. Camilo Z. Bendeck F., Registrador. 25 M., 8 y 20 A. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Daños y Perjuicios promovida ante este Despacho por el señor Herminio Pineda Bautista, contra la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCTORA DEL VALLE", se encuentra la providencia en la que señala audiencia para el día lunes once de abril del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta en el lugar que ocupa este Despacho el bien inmueble de propiedad de la Sociedad "CONSTRUCTORA DEL VALLE", del domicilio de San Pedro Sula, del departamento de Cortés, representada por su Gerente el señor Eduardo Elner, el cual se describe así: Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick up, Color Crema y Café, Número de Serie CCD146A156417, Motor No. F0511TBA, Fuerza Motriz; 100H.P., Modelo 1976, con capacidad para dos toneladas, Placas P-32629, el cual se encuentra en el estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, Colonia Mayangle, de Comayagüela; tiene un valor estimado de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) en vista de que tiene un golpe frontal y guardafangos abollados y necesitan enderezarse. Dicho mueble se rematará para con su producto pagar al señor Herminio Pineda Bautista, la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00), en concepto de daños, más los perjuicios que serán valorados en la ejecución de la sentencia y costas del juicio. Se advierte que por tratarse

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00).

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 24 M. al 7 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes semovientes: Quince (15) vaquillas de los siguientes colores: Siete (7) blancas (3) tres blanquiskas ahumadas, (2) dos hocas (1) una negra, (1) una chele y (1) una lora; ocho vacas (8) así: (3) tres negras, (1) una sarda, (3) tres blanquiskas y una barcina; un semental color hocoso herrado con el respectivo fierro, propiedad del señor Santos Tulio Hernández. Dichos semovientes fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Trece Mil Cien Lempiras exactos (Lps. 13,100.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diez y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 16,000.00) más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta en su condición de Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Santos Tulio Hernández, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 21 M. al 4 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontín o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontín o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste, diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91,700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábor, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 15 M. al 9 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientos veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlioz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúniga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote número Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el número treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en la audiencia del día martes veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes número cuatro y cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "la Reforma", sita en el Barrio el Manchén de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con avenida la "Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros con el "Lote número Tres" de la "Sección D", de la misma lotificación de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote número Seis" de la "Sección D" de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por

siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa metros por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás y piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touche, bajo el número treinta (30), folios ochenta y siete (87) al ochenta y nueve (89) del tomo doscientos ochenta y uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touche, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera, dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1983.

Juan de Dios Guillén,

Secretario.

Del 25 M. al 21 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho la señora Estela Marina Rivera Saucedo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre un lote de terreno que se describe de la siguiente manera: "Lote de terreno sita en la ciudad de Comayagiela, D. C., propiamente en lo que llaman zonas muertas del Aeropuerto Internacional Toncontin, con un área de 458.51 metros cuadrados o sea con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y siete varas cuadradas con sesenta y dos centímetros de vara cuadrada, siendo sus colindancias: Al Norte: Ficensa y calle de por medio; al Sur, Bodega de la Embajada Norteamericana OEA; al Este, con el plantel de la ESSO y Aeroclub; y, al Oeste, Boulevard Comunidad Europea; que el inmueble antes descrito le servía a la Empresa o a la Compañía denominada Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA) desde el año de 1950 como bodega compuesta de cuatro piezas: la cual la adquirió por traspaso en el año de mil novecientos cincuenta y cinco bajo promesa de venta con el Capitán Jorge A. Torres, actuando en nombre y representación de la Compañía SAHSA. Está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veintisiete años y para acreditar dichos extremos ofrece la información de los testigos Ramón Godoy, soltero, comerciante y Eva Láinez Vda. de Godoy, soltera de oficios domésticos y Enrique Soto Cano, casado; todos mayores de edad, de este domicilio y propietarios de bienes inmuebles. — Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

25 M., 25 A. y 25 M. 83.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1983

ACTIVO

I.—ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro y Divisas	L 359,262,612.83
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	4,326,679.90
22.—Aportes en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales	55,864,663.71
	<u>319,953,946.54</u>

II.—CREDITO E INVERSIONES

1.—Sector Público	541,435,315.96
2.—Sector Bancario	316,787,346.81
3.—Otros	119,558,781.86
	<u>977,781,446.63</u>

III.—APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.

	207,195,128.47
--	----------------

IV.—OTROS ACTIVOS

1.—Internos	303,737,574.67
2.—Externos	12,493,508.26
	<u>316,231,082.93</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>1,820,141,502.59</u>

PASIVO Y CAPITAL

V.—PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO

1.—Obligaciones con FMI	285,671,909.87
2.—Otras Obligaciones	109,326,482.90
	<u>394,998,392.77</u>

VI.—CREDITOS COMPENSATORIOS

	346,297,882.47
--	----------------

VII.—OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.

	475,297,914.08
--	----------------

VIII.—EMISION MONETARIA

1.—Billetes	306,462,541.00
2.—Moneda	21,080,116.85
	<u>327,542,657.85</u>

IX.—DEPOSITOS

1.—Sector Público	181,831,700.25
2.—Sector Bancario	61,581,147.88
3.—Otros	118,864,472.26
	<u>362,277,320.41</u>

X.—ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO

	48,660,272.02
--	---------------

XI.—OTROS PASIVOS

1.—Internos	10,515,776.00
2.—Externos	3,378,345.90
	<u>13,894,120.90</u>

XII.—CAPITAL Y RESERVAS

1.—Capital	42,112,829.23
2.—Reservas	74,269,211.16
	<u>116,382,040.39</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,820,141,502.59</u>

CUENTAS DE ORDEN 6,636,632,246.69

JEFE DE CONTABILIDAD
Lic. Héctor Lorenzana Montes

GERENTE
Roberto Dala O.

AUDITOR INTERNO
Jesús Aguilar

PRESIDENTE
Gonzalo Cortés

25 M. 83.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 066-83, que literalmente dice:

“RESOLUCION N° 066-83.—SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO.—Tegucigalpa, Distrito Central, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, presentó ante esta Secretaría de Estado el Abogado César Augusto Méndez, en su carácter de Representante Legal, de la empresa FERRETERIA FARAJ, S. A. de C. V., con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Distribuidor en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido de la empresa concedente GOULDS PUMPS INC., domiciliada en Seneca, Falls, New York, Estados Unidos de América para distribuir los productos: Bombas para agua sus repuestos y partes, incluye Sistemas de agua (Water Systems) todo con la marca GOULDS PUMPS INC.

RESULTA: Que el interesado acompaña Contrato de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete, mediante el cual acredita que la empresa concedente GOULDS PUMPS, INC., ha otorgado a la empresa concesionaria FERRETERIA FARAJ, S. A. de C. V., la distribución, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Bombas, Repuestos, Partes y todos los productos incluidos en Water Systems (Sisternas de agua) manufacturados por la empresa Goulds Pumps Inc.

CONSIDERANDO: Que la empresa FERRETERIA FARAJ, S. A. de C. V., ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor Exclusivo, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria FERRETERIA FARAJ, S. A. de C. V., con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la empresa concedente GOULDS PUMPS INC., domiciliada en Seneca Falls, New York, Estados Unidos de América, para distribuir los productos: Bombas, Repuestos, Partes y todos los productos incluidos en Water Systems (Sisternas de agua), manufacturados por la empresa Goulds Pumps, Inc.

Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE: Sello y Firma. GUSTAVO ADOLFO ALFARO Ministro de Economía y Comercio. Sello y Firma. MARIO AQUILES UCLES HERRERA, Oficial Mayor”.

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA.
Director General de Comercio Interior.

3 M. 83.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución N° 074-83, que literalmente dice:

“RESOLUCION N° 074-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO.—Tegucigalpa, Distrito Central, dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Carlos A. Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa DROGUERIA KARNEL, S. de R. L., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de la empresa concedente BEECH-NUT NUTRITION CORPORATION domiciliada en Fort Washington, Pennsylvania, Estados Unidos, para distribuir los productos: Alimentos para niños (Infantiles).

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual acredita que la empresa concedente, BEECH-NUT NUTRITION CORPORATION ha concedido a la empresa concesionaria DROGUERIA KARNEL, S. de R. L., la distribución, por el período de un año a partir del veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos hasta el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Alimentos Infantiles Beech-Nut.

CONSIDERANDO: Que la empresa DROGUERIA KARNEL, S. de R. L. ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Distribuidor exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley N° 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Distribuidor, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, hasta el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a la empresa concesionaria DROGUERIA KARNEL, S. de R. L., con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente BEECH-NUT NUTRITION CORPORATION, domiciliada en Fort, Washington, Pennsylvania, Estados Unidos de América para distribuir los productos: Alimentos Infantiles Beech-Nut.

Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribáse en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE: Sello y Firma. GUSTAVO ADOLFO ALFARO, Ministro de Economía. Sello y Firma. MARIO AQUILES UCLES HERRERA, Oficial Mayor”.

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA.
Director General de Comercio Interior.

25 M. 83.

HERENCIAS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras con fecha siete de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a la Perito Mercantil Rosa Elena Fuentes Mendoza y María Adela Fuentes Mendoza, Maestra de Educación Primaria, mayores de edad, solteras, hondureñas y vecinas del Municipio de San Antonio, en este Departamento de Intibucá, herederas ab-intestato de su difunto padre legítimo José Antonio Fuentes Lareynaga, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o ab-intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, Intibucá, 11 de marzo de 1983.

Enid E. de Manzanares,
Secretaria.

25 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras Departamental, en sentencia de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y uno, declaró a: Marco Tulio Hernández Reyes, Juana Josefa Hernández Reyes de Reyes, María Amparo Hernández Reyes de Hernández y Francisco Reyes, de generales indicadas herederos ab intestato de su difunta madre legítima Higinia Reyes Calderón, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 5 de agosto de 1981.

Rogelio Gómez,
Secretario.

25 M. 83.

CONVOCATORIA

CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.

En cumplimiento de lo mandado por los Estatutos Sociales y resolución emitida por el Consejo de Administración, se convoca a los Accionistas para una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Empresa en esta ciudad, el día martes 19 de abril de 1983 a las 11:00 de la mañana. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada por segunda convocatoria el día miércoles 20 de abril de 1983, en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que concurran, de conformidad con los Estatutos.

La asamblea ordinaria tratará de asuntos de su competencia, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo No. 168 del Código de Comercio.

La asamblea extraordinaria tratará de reformas a la Escritura Social y Estatutos, por cambio de año fiscal.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de marzo de 1983

Secretario Consejo de Administración.
HECTOR MEJIA LOPEZ

25 M. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. de C. V., convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día doce (12 de abril de 1983, a las cinco (5) p. m., en el local de la Empresa, ubicado en la 7ª Ave. 8ª Calle, de Comayagüela, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en el día y hora mencionada, la misma se celebrará al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar con los accionistas que concurran. La Agenda será la siguiente:

- 1.—Comprobación del quórum.
- 2.—Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3.—Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- 4.—Lectura del Informe del Comisario.
- 5.—Discusión y Aprobación de los Informes.
- 6.—Distribución de dividendos si fuere del caso.
- 7.—Otros asuntos.

CENTRAL AUTOMOTRIZ, S. A. de C. V.

Lic. JOSE ELIAS FLETA L.
Secretario.

25 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública Número (55) autorizada en esta ciudad, por el Notario César Augusto Méndez, el 1ro. de marzo de 1983, me declaré Comerciante Individual, para dedicarme a la IMPORTACION, COMPRA-VENTA Y DISTRIBUCION de mercadería de toda clase, mi domicilio será la ciudad de San Pedro Sula; inicio mis actividades con un capital de Dos Mil Lempiras (Lps. 2,000.00).

San Pedro Sula, marzo 18 de 1983

SR. JOSE FCO. CHINCHILLA PALOMO

25 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública Número (54) autorizada en esta ciudad, por el Notario César Augusto Méndez, el 1ro. de marzo de 1983, me declaré Comerciante Individual, para dedicarme a la IMPORTACION, COMPRA-VENTA Y DISTRIBUCION de mercadería de toda clase, mi domicilio será esta ciudad de San Pedro Sula; inicio mis actividades con un capital de Dos Mil Lempiras (Lps. 2,000.00).

San Pedro Sula, marzo 18 de 1983

SR. JOSE FCO. CHINCHILLA GONZALEZ

25 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSJJ-M", en representación por substitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA: "SHIMANO". Con esta marca mi representada distinguirá bicicletas tipo



turismo, deportivas y carrera, así como triciclos y carga. Clase 12. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, que atestigua el domicilio social y que ésta opera en aquella demarcación municipal; y d) Carta Poder. FUNDAMENTO DE DERECHO. Fundamento mi petición en los Artículos 80 Constitucional; 1º Reformado, 33, 34, 35, 36, 44, 48, 49, 50 y 52, del Código de Procedimientos Administrativos, y 1º, 2º, 5, 6, 8, 9, 15, 16, y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: Al señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.—(f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

25 M. 8 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica. —Secretaría de Estado en el Despacho de Economía.—Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA: "Campagnolo". Con esta marca mi represen-

Campagnolo

tada distinguirá bicicletas tipo turismo, deportivas y carrera, así como triciclos y carga. Clase 12. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la municipalidad de San Pedro Sula-Cortés, que atestigua el domicilio social y que ésta opera en aquella demarcación municipal; y d) Carta Poder. Fundamentos de Derecho. Fundamento mi petición en los Artículos: 80 Constitucional; 1º reformado, 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos y 1º 2º. 5, 6, 8, 9, 15, 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: Al Señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir el presente escrito; ordenar el razonamiento del expediente creado para el registro de la marca de fábrica denominada "SHIMANO", la Carta Poder y Certificación firmada por el Gerente General de "DIBISA" que atestigua que es la empresa de ésta la que fabrica y comercializa el producto que se distingue con la marca que se pide su registro; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza." Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

25 M., 8 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica. — Secretaría de Estado en el Despacho de Economía. —Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA: "ATALA".

Atala

Con esta marca mi representada distinguirá bicicletas tipo turismo, deportivas y carrera, así como triciclos y carga. Clase 12. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula-Cortés, que atestigua el domicilio social y que ésta opera en aquella demarcación municipal; y d) Carta Poder. Fundamentos de Derecho. Fundamento mi petición en los Artículos: 80 Constitucional; 1º reformado, 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos y 1º, 2º, 5, 6, 8, 9, 15; 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición. Al Señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir el presente escrito; ordenar el razonamiento del expediente creado para el registro de la marca de fábrica denominada "SHIMANO", la Carta Poder y Certificación firmada por el Gerente General de "DIBISA" que atestigua que es la empresa de ésta la que fabrica y comercializa el producto que se distingue con la marca que se pide su registro; y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

25 M., 8 y 20 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Fábrica. — Secretaría de Estado en el Despacho de Economía. —Presente.—Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Quinientos Noventa y Ocho y Registro Tributario Nacional "KQSKJJ-M", en representación por substitución de INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V. (DIBISA), del domicilio de San Pedro Sula, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitándole se sirva registrar a favor de mi representada la marca de fábrica

siguiente: NOMBRE DEL PROPIETARIO: "INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S. A. DE C. V." (DIBISA). NOMBRE DE LA MARCA DE FABRICA: "BICI-SPORT". Con esta marca mi repre-

BICI-SPORT

sentada distinguirá bicicletas tipo turismo, deportivas y carrera, así como triciclos. Y carga. Clase 12. Para lo anterior acompaño: a) Veinte ejemplares del signo distintivo; b) Clisé o electrotipo que representa la marca; c) Constancia de la municipalidad de San Pedro Sula-Cortés, que atestigua el domicilio social y que ésta opera en aquella demarcación municipal; y d) Carta Poder. Fundamentos de Derecho. Fundamento mi petición en los Artículos: 80 Constitucional; 1º reformado, 33, 34, 35, 36, 44, 46, 48, 49, 50 y 52 del Código de Procedimientos Administrativos y 1º, 2º, 5, 6, 8, 9, 15, 16 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición. Al Señor Ministro siempre con respeto pido: Admitir el presente escrito; ordenar el razonamiento del expediente creado para el registro de la marca de fábrica denominada "SHIMANO" la Carta Poder y Certificación firmada por el Gerente General de "DIBISA" que atestigua que es la empresa de ésta la que fabrica y comercializa el producto que se distingue con la marca que se pide su registro; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Juan Arnaldo Hernández Espinoza." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

25 M., 8 y 20 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados